Cerro Sombrero, 29 de septiembre de 2011.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas Nº 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto Nº 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto Nº 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El decreto Municipal nº 075 de fecha 14 de febrero de 2011 que fija Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Se presentaron 4 ofertas.
- 2) Decreto Municipal Nº 552 de fecha 16 de agosto de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública Nº 3866-48--LE11 "Licitación Reposición Grupo Electrógeno para Bahía Azul, Comuna de Primavera".
- 3) Se declara inadmisible la Licitación por no contar con las ofertas que cumplan con lo solicitado.
- 4) Según el informe entregado por la Encargada de Secplan
- 5) La necesidad de contar con energía eléctrica en el Complejo Municipal de Bahía Azul, con el fin de asegurar la atención al público en tránsito en el sector.

DECRETO

1º DECLARESE inadmisible la Licitación Pública Nº 3866-48-LE11, Licitación"Reposición Grupo Electrógeno para Bahía Azul, Comuna de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

DAD DE

PATRICIA OYARZO TORRES Secretaria Municipal (s) RICARDO OLEA CELSI

ALCALDE